



AL AYUNTAMIENTO PLENO

El pasado 14 de diciembre, los portavoces de los grupos municipales Socialista, Ciudadanos y Valladolid Toma la Palabra firmaron un acuerdo presupuestario para 2021 que se estructuraba en 14 puntos. El citado acuerdo se centraba básicamente en la situación que vivía Valladolid como consecuencia de la crisis sanitaria iniciada en el primer trimestre del año pasado.

En el momento actual, muchas autoridades y expertos vienen anunciando el inicio de una cuarta ola de la pandemia, que además de las graves consecuencias sanitarias, tendrá una repercusión negativa en la economía en general y especialmente en los sectores del comercio, hostelería y turístico.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre el concejal abajo firmante, formula, para que sea contestada en el pleno ordinario de 13 de abril, la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas de ahorro fiscal, en forma de exenciones y bonificaciones, para los sectores del comercio, hostelería y turístico, ha aprobado en el primer trimestre del año el equipo de Gobierno?

Valladolid, 12 de abril de 2021

Alberto Gutiérrez Alberca
Concejal del Grupo Municipal Popular



AL AYUNTAMIENTO PLENO

El domingo 21 de febrero del presente año, el periodista Jorge Sanz firmaba una noticia en El Norte de Castilla que, entre otras cuestiones, recogía que Aquavall había sustituido, entre 2017 y 2020, 69 kilómetros de las redes subterráneas de tuberías.

De la lectura de la información se desprendía claramente que la misma había sido suministrada por la concejala de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El pasado 25 de febrero, el Grupo Municipal Popular solicitó información escrita para conocer detalladamente los 69 kilómetros de redes subterráneas que se habían sustituido. La respuesta recibida no se ajustaba para nada a lo solicitado.

El 10 de marzo, este Grupo Municipal volvió a formular la misma pregunta y la respuesta de la directora del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible fue que la información que solicitábamos requería una elaboración específica y por eso no podía ser atendida, y que de acuerdo con el Reglamento Orgánico deberíamos formularla por escrito al alcalde.

En fecha 18 de marzo planteamos la misma pregunta al alcalde, respondiéndonos que en atención al volumen de datos que es preciso analizar, se estima que el plazo para su proposición es de diez días. Con fecha 5 de abril del presente, la directora del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible envía una nueva respuesta de manera confusa a la última reiteración de solicitud de información.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre el concejal abajo firmante, formula, para que sea contestada en el pleno ordinario de 13 de abril, la siguiente



PREGUNTA

¿Cuál es el motivo para que un medio de comunicación publique una información de esta Concejalía que al Grupo Municipal Popular le ha costado recabar parcialmente casi dos meses y tres solicitudes?

Valladolid, 12 de abril de 2021

José Antonio de Santiago-Juárez
Concejal del Grupo Municipal Popular



AL AYUNTAMIENTO PLENO

Hace más de un año, un medio de comunicación local informaba de la existencia de un vertedero incontrolado en la antigua Endasa.

En febrero de 2020, el entonces concejal de Salud Pública y Seguridad Ciudadana, D. José Antonio Otero, confirmó en los medio de comunicación que existían restos de amianto.

Como es bien conocido, el amianto puede producir graves patologías en el aparato respiratorio, siendo considerado por la OMS como producto cancerígeno.

Desde entonces y hasta el momento actual el equipo de Gobierno del Ayuntamiento no ha hecho nada, salvo declaraciones de futuras soluciones a los medios de comunicación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre el concejal abajo firmante, formula, para que sean contestadas en el pleno ordinario de 13 de abril, las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Cuál es la situación actual de este vertedero incontrolado?
2. ¿Qué actuaciones se han realizado en este vertedero en el último año y medio?
3. ¿Qué solución o soluciones tiene previstas el Ayuntamiento para dar respuesta a este grave problema?

Valladolid, 12 de abril de 2021

Rodrigo Nieto García
Concejal del Grupo Municipal Popular



AL AYUNTAMIENTO PLENO

Hace justo un año, en el Pleno de abril de 2020 de este Ayuntamiento, se aprobó la desafectación total del CEIP “Rosa Chacel”. Según se refiere en el expediente 55/2019, el Ayuntamiento tiene las llaves de este antiguo centro de enseñanza desde octubre de 2018. En abril de 2019 se inició el expediente para su desafectación y, como hemos dicho, finalmente se aprobó su desafectación en abril de 2020, momento en el cual el Ayuntamiento pasó a tener pleno dominio y posesión del mismo.

El antiguo centro de enseñanza cuenta con una edificación de más de 1.400 metros cuadrados construidos, aparte de patio y aparcamiento. Y según resulta también del expediente, las instalaciones se encuentran en buen estado de conservación precisando únicamente de pequeñas labores de mantenimiento de revestimiento y repasos en la cubierta.

En conversaciones informales con miembros del equipo de gobierno sobre posibles usos de las instalaciones, se manifestó manejar varias posibilidades de usos sobre todo culturales, entre ellas la de poner las instalaciones, al menos en parte, a disposición de la JOSVA y de estar las obras casi a punto. De esto hace ya casi un año.

Por ello, el concejal que suscribe, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, formula, para que sea contestadas en el Pleno ordinario del 13 de abril de 2021 las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Qué ha pasado con las obras de adecuación del CEIP “Rosa Chacel”?
2. ¿Cuándo tienen pensado terminar con esas pequeñas labores de mantenimiento y repasos en la cubierta?
3. ¿Qué usos piensan dar a los distintos espacios de los más de 1.400 metros cuadrados del centro?

En Valladolid, a 11 de abril de 2021

NOMBRE
VICENTE DE
PEDRO PABLO -
NIF 12422012B

Firmado digitalmente
por NOMBRE VICENTE
DE PEDRO PABLO - NIF
12422012B
Fecha: 2021.04.12
01:17:14 +02'00'

Pablo Vicente de Pedro
Concejal del GM Ciudadanos



AL AYUNTAMIENTO PLENO

El pasado 22 de marzo del presente la Plaza Mayor de Valladolid acogió a decenas de profesionales que, en representación del sector de la imagen personal, peluquerías, barberías y salones de estética; reivindicaban principalmente la recuperación del IVA en la prestación de sus servicios al 10% como servicio esencial, frente al tipo impositivo actual del 21%.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular y en su nombre, D^a Irene Núñez Martín, plantea al alcalde, en el pleno ordinario de 13 de abril el siguiente

RUEGO

Que el Sr. Alcalde se dirija al Gobierno de la nación, en representación de este pleno y traslade el apoyo del mismo, al sector de la imagen personal en su demanda de la reducción del IVA en la prestación de sus servicios al tipo reducido del 10% y su inclusión en el Plan de Ayudas directas para reforzar la solvencia de autónomos y empresas aprobado por el gobierno el pasado 12 de marzo.

Valladolid, 12 de abril de 2021



Irene Núñez Martín
Concejal del Grupo Municipal Popular



RUEGO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA INCLUSIÓN EN LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS AUTÓNOMOS Y LOS PROPIETARIOS DE LAS PYMES CON DOMICILIO FISCAL EN LOS MUNICIPIOS COMPRENDIDOS EN LA MIG Y ACTIVIDAD PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE VALLADOLID

En la Convocatoria pública de concesión de subvenciones para la transformación digital de autónomos y PYMES en el municipio de Valladolid en el año 2020 el apartado g de la Disposición particular D, referente a los beneficiarios de las mismas, se señalaba lo siguiente: “El centro de trabajo y el domicilio fiscal de todas las entidades beneficiarias deberá estar ubicado en el municipio de Valladolid y acreditar que la actividad se desarrolla en este municipio desde el inicio de la misma.”

De la redacción de la misma, surge una duda: ¿resulta ajustada al principio de igualdad que recoge el artículo 14 de la Constitución Española la exigencia de la residencia habitual o del domicilio fiscal como condición para la concesión de una subvención pública?

Cabe recordar aquí que el artículo 48 de la Ley General Tributaria, define el domicilio fiscal como “el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria” y, a continuación, concreta las reglas de determinación:

“El domicilio fiscal a los efectos tributarios será:

- Para las personas naturales o físicas, el de su residencia habitual.
- El domicilio fiscal de las personas jurídicas y entidades residentes en territorio español será el de su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en que se realice dicha gestión o dirección. En los supuestos en que no pueda establecerse el lugar del domicilio fiscal, de acuerdo con los criterios anteriores, prevalecerá aquél donde radique el mayor valor del inmovilizado.” Por otra parte, la aplicación del principio constitucional de igualdad a las subvenciones públicas viene recogida por el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones:

Parece posible diferenciar estadios distintos en lo que se refiere a la aplicación del principio de igualdad:

Para la determinación de los criterios de concesión y selección de los beneficiarios, es de plena aplicación el principio de igualdad. Una vez decidido subvencionar un determinado sector, los criterios de selección de los beneficiarios deben responder a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia y no discriminación.



En cuanto a la ejecución de las bases y la convocatoria de la subvención, está también presidida por el principio de igualdad, principio que se materializará en la necesaria motivación del acuerdo de concesión.

El Tribunal Constitucional, en la Sentencia 60/2015, de 18 marzo, insiste en que el principio de igualdad impone al legislador, con carácter general, el deber de dispensar un mismo tratamiento a quienes se encuentren en situaciones jurídicas iguales, con prohibición de toda desigualdad que, desde el punto de vista de la finalidad de la norma cuestionada, carezca de una justificación objetiva y razonable o resulte desproporcionada en relación con dicha justificación. En suma, es preciso, en primer lugar, concretar que las situaciones que se pretenden comparar sean iguales; una vez concretado esto, que existe una finalidad objetiva y razonable que legitime el trato desigual de esas situaciones iguales; y, en tercer lugar, que las consecuencias jurídicas a que conduce la disparidad de trato sean razonables, por existir una relación de proporcionalidad entre el medio empleado y la finalidad perseguida, evitando resultados especialmente gravosos o desmedidos.

Por lo tanto, y si bien no parece contrario al principio de igualdad el establecimiento como criterio de selección del beneficiario un determinado domicilio fiscal o residencia habitual, parece más complicado, en el caso de actividades que desarrollan en la Ciudad de Valladolid empresarios que residen en el alfoz, por ejemplo, la justificación objetiva y razonable de cualquier discriminación relacionada con la finalidad de la subvención.

Resultaría conforme a la finalidad de la subvención exigir que la empresa mantuviese el domicilio fiscal durante un periodo de tiempo determinado si lo que se pretende es conseguir el enraizamiento de un cierto tejido empresarial. No obstante, este objetivo también se puede conseguir con la exigencia del mantenimiento de la actividad subvencionada durante ese mismo periodo de tiempo.

En fin, la exigencia del domicilio fiscal o de la residencia habitual es sustituible por otras exigencias que presentan menos dudas de cara a su enjuiciamiento de acuerdo al principio de igualdad.

Desde luego, es contrario al principio de igualdad el establecimiento de tal criterio cuando la finalidad de la subvención no tenga ninguna relación con el domicilio o residencia del beneficiario, lo que es aplicable a las obligaciones que el beneficiario deba cumplir en el futuro por exigencia de la convocatoria de subvenciones. No estamos hablando en el caso de la



convocatoria de las subvenciones de para la transformación digital de autónomos y PYMES de obligaciones a cumplir por parte del beneficiario de las que surja indirectamente la obligación de tener el domicilio fiscal o la residencia habitual en un determinado territorio, en tanto la vinculación, tratándose de PYMES y autónomos, se encontraría, como sede de la mayor parte del inmovilizado, en el propio municipio de Valladolid.

No podemos obviar el tema pendiente de la Mancomunidad de Interés General; el liderazgo de Valladolid como motor económico pasa por la generación y el enraizamiento de empresas en nuestro municipio. La discriminación que se produce respecto a, entre otros, muchos empresarios residentes en municipios comprendidos dentro de la MIG afecta directamente a este fin, lo que supone no sólo un detrimento tributario por la actividad que se puede perder sino también social, al renunciar al potencial tractor de la ampliación de las bases de los beneficiarios.

A la vista de estas circunstancias, el Grupo Municipal Ciudadanos Valladolid, y en su nombre el concejal portavoz, Martín José Fernández Antolín, presentan al Alcalde de Valladolid el siguiente

RUEGO

1. Que en futuras convocatorias destinadas a la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Valladolid a PYMES y autónomos bien quede eliminado de la cláusula referida a los beneficiarios de las mismas el requisito de que el domicilio fiscal se encuentre en el mismo municipio de Valladolid, bien que el tenor que alude al domicilio fiscal sea el que sigue:

““El centro de trabajo deberá estar ubicado en el municipio de Valladolid, acreditar que la actividad se desarrolla en este municipio desde el inicio de la misma y que el domicilio fiscal de todas las entidades beneficiarias se encuentran en el municipio de Valladolid o en municipios comprendidos dentro de la Mancomunidad de Interés General.”

En Valladolid, a 12 de abril de 2021.

Firmado: Martín José Fernández Antolín

Concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos